



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1739-2019-UNAP
Iquitos, 07 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1738-2019-UNAP, del 07 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 30 de setiembre de 2019, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), representada por el APU don Aurelio Chino Dahua, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Ingeniería Química, representada por su decano don Hugo Emerson Flores Bernuy;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos autofinanciados por la Federación:

1. Asesoramiento por parte de la UNAP, a través de la Facultad en la conformación de Empresas Comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las comunidades de su jurisdicción garantizando la paz social.
2. Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas que conforman la Federación.
3. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192.
4. Realización de investigaciones sobre contaminación petrolera mediante co-autorías con la Federación y en coordinación y capacitación de los monitores independientes de la Federación;

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ingeniería Química, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Dist.: VRAC, VRINV, FIQ, DGA, OGPP, ORIC, FEDIQUEP, SG, Arch.(2)
mpc.



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN INDÍGENA QUECHUA DEL PASTAZA
(FEDIQUEP) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida registral N° 11500675, con RUC N° 20450352391, en adelante **LA FEDERACIÓN**, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Soplín, río Pastaza, distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, representado por el APU, don **Aurelio Chino Dahua**, identificado con DNI N° 05364536; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, del 05 de julio de 2016; a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, con domicilio legal en Av. Freyre N° 634, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, don **HUGO EMERSON FLORES BERNUY**, identificado con DNI N° 05201944, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA FEDERACIÓN, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida registral N° 11500675, fue creada con la finalidad de gestionar ante los órganos de gobierno, mejorar las condiciones de vida de los pobladores de su jurisdicción, fortalecer la salud, educación y la reactivación del agro, resolver las grandes demandas de sus pobladores.

LA UNAP, creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- ✓ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

LA FEDERACIÓN, LA UNAP y la FACULTAD, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos autofinanciados por **LA FEDERACIÓN**:

1. Asesoramiento por parte de **LA UNAP**, a través de la **FACULTAD** en la conformación de Empresas Comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las comunidades de su jurisdicción garantizando la paz social.
2. Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas que conforman **LA FEDERACIÓN**.
3. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192.
4. Realización de investigaciones sobre contaminación petrolera mediante co-autorías con **LA FEDERACIÓN** y en coordinación y capacitación de los monitores independientes de **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De **LA FEDERACIÓN**:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas (saneamiento básico, energía, proyectos productivos, capacitación, asesoramiento) y coordinar con **LA UNAP** a través de **LA FACULTAD**, para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.
2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para la conformación de empresas comunales, que repercutirá directamente en beneficio de las comunidades nativas de **LA FEDERACIÓN**.
3. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los demás proyectos que motivan el presente convenio específico.
4. Otorgar y financiar todo proyecto a ejecutar previamente diseñado y validado entre **LA FEDERACIÓN** y **LA FACULTAD**, teniendo como una de las fuentes de financiamiento a las Empresas Comunales, los fondos del Canon y otras fuentes externas.

LA UNAP, a través de **LA FACULTAD** se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA FEDERACIÓN**.

2. Identificación de las oportunidades de uso del Canon Petrolero destinados a **LA UNAP** para el financiamiento de las acciones de los planes de trabajo y diferentes proyectos elaborados en coordinación con **LA FEDERACIÓN**.
3. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
4. Intervenir, conjuntamente con **LA FEDERACIÓN**, en los territorios afectados por el derrame de petróleo, para realizar el diagnóstico y realizar trabajos de biorremediación del ecosistema afectado por actividades petroleras.
5. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos de construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades de **LA FEDERACIÓN**, cuyo financiamiento será mediado por **LA FEDERACIÓN** (a partir de diferentes fuentes) en coordinación con **LA FACULTAD**.
6. Monitoreo y control permanente de la calidad del agua potable en las comunidades de **LA FEDERACIÓN**.
7. Participar en forma conjunta en proyectos de reforestación, contratando personal especializado.
8. Participar en forma conjunta en proyectos de Investigación, que beneficien a la salud pública y contribuyan al desarrollo de **LA FEDERACIÓN**.
9. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar, reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192.
10. Ingreso libre por cada examen de admisión en la UNAP, para seguir estudios en la facultad de Ingeniería Química para 02 estudiantes egresados de las comunidades nativas de **LA FEDERACIÓN**.
11. Capacitación a los pobladores de **LA FEDERACIÓN**, en diferentes ejes temáticos
12. Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a la Facultad de Ingeniería química para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
13. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen sus laboratorios.

DE AMBAS PARTES:

- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.

- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, **LA FEDERACIÓN** informará a **LA UNAP-Facultad de Ingeniería Química**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades por parte de **LA FEDERACIÓN**.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las Partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las Partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes, la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FEDERACIÓN** y la **Facultad de Ingeniería Química de la UNAP**.

Por parte de **LA FEDERACIÓN**:

1. Aurelio Chino Dahua, APU
2. Diana Papoulias, asesora de **LA FEDERACIÓN** por Etech International.

Por parte de la **UNAP**:

1. Víctor García Pérez, docente FIQ-UNAP
2. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, docente FIQ-UNAP
3. Matsen Rolando García Navarro, docente FIQ-UNAP

Mediante carta oficial entre las Partes, **LA FEDERACIÓN** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al Apu, don **Aurelio Chino Dahua**.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de 5 días hábiles. Las decisiones se procurar tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las Partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades, así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes en individual así como la propiedad común a las Partes deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con **LA FACULTAD**. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efecto deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrará en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de setiembre del año 2019.

Por LA UNAP



Heiter Valderrama Freyre
Rector

Por LA FEDERACIÓN

Aurelio Chirio Dahua
Apu

Por LA FACULTAD

Hugo Emerson Flores Bernuy
Decano